



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 129-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 129-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024, las 12h33. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 04 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, quien suscribe como Vicepresidenta Nacional del Partido Avanza¹. Mediante el referido escrito manifiesta que presenta un recurso subjetivo contencioso electoral con fundamento en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia².
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 129-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El 05 de julio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 129-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (41) cuarenta y un fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Escrito contenido en (05) cinco fojas y con (32) treinta y dos fojas en calidad de anexos.

² Fs. 1-37 vuelta.

³ Fs. 39-41.

⁴ Fs. 42.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

2.1. Tomando en consideración el artículo 13, numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, aclare y complete la calidad en la que comparece, para lo cual deberá adjuntar el documento debidamente certificado o emitido por autoridad electoral competente.

2.2. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

2.3. Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, determine su pretensión en concreto, por cuanto en el escrito indica que solicita que esta Tribunal "(...) *resuelva el conflicto interno del Partido Avanza para que se investigue y de ser el caso se sancione según lo tipificado en el Reglamento de Ética y Disciplina del Partido Político Avanza*".

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; dado que la carga de la prueba recae sobre la parte recurrente y para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que la recurrente explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada y solicitada.

En cuanto a la prueba testimonial deberá indicar los hechos sobre los cuales serán interrogados⁵.

2.5. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.

TERCERO.- En aplicación del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone lo siguiente:

3.1 Oficiese a través de la secretaria relatora de este despacho, al representante legal del Partido Avanza, lista 8, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto:

- i) Remita el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica que guarde relación con los fundamentos constantes en el escrito presentado por la

⁵ Ver los artículos 6, numeral 5 y 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

recurrente, para lo cual deberá incluir toda la documentación que se hubiere emitido. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

- ii) Certifique si respecto de la petición formulada en este recurso, la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño ha agotado las instancias internas en el Partido Avanza, Lista 8.

CUARTO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el **Consejo Nacional Electoral** a través del servidor competente remita, en copias certificadas: **i)** el Estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina del Partido Avanza, lista 8; y, **ii)** la nómina de la Directiva Nacional de la organización política antes referid; así como precise los nombres y apellidos del defensor del afiliado debidamente registrado.

QUINTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

OCTAVO.- Notifíquese:

8.1. A la recurrente, Georgina Verónica Herrera Cedeño, en las siguientes direcciones electrónicas: veritohc-@hotmail.com y vh.coffre@yahoo.com. Téngase en cuenta que la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, por lo tanto todos los escritos deberá comparecer con su abogado patrocinador. A través de Secretaría



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

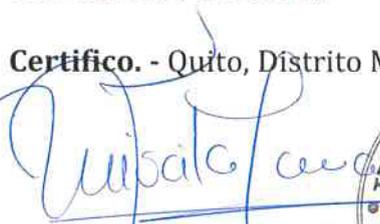
8.3 Al representante legal del Partido Avanza, lista 8 en las direcciones que constan en el órgano electoral y en el lugar donde funciona la sede, se acompañará copia del recurso.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

